



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **WILMER YOVANY PINEDA JAIME**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1999-00226, con domicilio en Barrio Lempira, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Función** El trabajador se compromete a desarrollar actividades para el fortalecimiento de capacidades técnicas administrativas en temas de educación, salud, empleabilidad, participación e inclusión de género en la gestión de Niñez, adolescencia y Juventud del municipio desarrollando lo siguiente:

- A. Elaboración del plan de trabajo para la creación del coro municipal,
- B. Elaboración del plan de trabajo para el acompañamiento de la orquesta.
- C. Recopilación de toda la información básica para el apoyo en el montaje del coro, y acompañamiento de la orquesta.
- D. Apoyo en la selección de jóvenes con talento musical.
- E. Acompañamiento en la ejecución de instrumentos musicales, y vocalización del coro.
- F. Apoyo en las presentaciones culturales en el municipio de Intibucá.
- G. Apoyo Coordinar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que generen el desarrollo social a favor de la niñez y adolescencia.
- H. Apoyo en el Desarrollo de planes de fortalecimiento de capacidades artísticas
- I. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, sociedad civil y demás instancias gubernamentales y no gubernamentales.
- J. Presentar informes periódicos del avance y gestión de la oficina de la niñez y la juventud
- K. Realizar otras actividades que su jefe inmediato le asigne.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por cuatro (04) meses 15 días, comenzando a correr el día 15 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de diciembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA:**



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



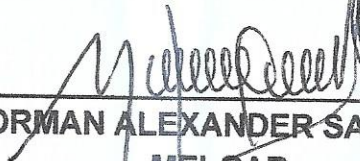
*Intibucá es
para todos*



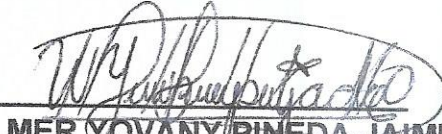
HONDURAS

Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 15 días del mes de agosto del año 2024.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




WILMER YOVANY PINEDA JAIME
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



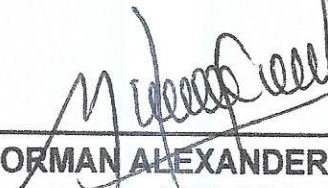
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **CESAR OBANDO DOMINGUEZ PAREDES**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1993-00499, con domicilio en Liquidámbur Rio Colorado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las actividades como guardia del edificio del policlínico UAPS(Unidad de Atención Primaria en Salud) Llano De La Virgen:

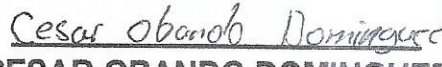
- A. Velar por la seguridad y cuidado de la Instalaciones.
- B. Vigilar la integridad del equipo y materiales del Policlínico UAPS.
- C. Vigilar las pertenencias de la municipalidad almacenadas en el inmueble.
- D. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



CESAR OBANDO DOMINGUEZ PAREDES
Trabajador





HONDURAS

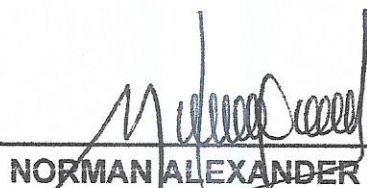
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SELVIN RONEY GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1992-00363, con domicilio en Rio Grande, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar siguientes actividades como motorista de moto carga para el embellecimiento y obras públicas:

- A. Realizar el recorrido diario y recolección de los residuos sólidos de acuerdo a las disposiciones de servicios públicos según la ruta de barrido de calles.
- B. Realizar el transporte de los residuos sólidos recolectaos hacia el cierre técnico Bi municipal, ubicado en la comunidad de Lepaterique.
- C. Llevar registro de bitácora diaria de kilometraje durante el uso de la moto carga.
- D. Responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza diaria correspondiente de la moto carga.
- E. Realizar otras actividades que la unidad supervisora requiera

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.9,000.00 (Nueve Mil lempiras exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




SELVIN RONEY GONZALEZ SANCHEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



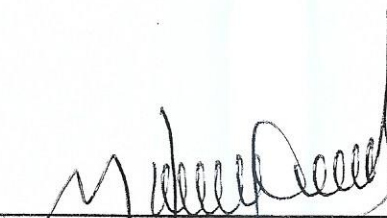
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **ISAAC ELADIO GOMEZ SANCHEZ** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación **1623-2003-00232**, con domicilio en Residencial Los Helechos, Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como de Colector de impuestos del Mercado Artesanal, realizando:

- A. Cobranza a todos los locatarios del mercado artesanal.
- B. Llevar al día los libros, con sus respectivos cobros.
- C. Tener al día el archivo, con los expedientes y las notas de cobro.
- D. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas con respecto a los cobros.
- E. Y toda la actividad que le asigne su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses con 13 días, comenzando a correr el día de 19 de agosto del 2024, fecha en que se firma este contrato hasta el día 31 de octubre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 19 días del mes de agosto del año 2024.


NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ
Alcalde Municipal




ISAAC ELADIO GOMEZ SANCHEZ
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANSELMO DOMINGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1987-00231, con domicilio Candelario, Togopala en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las actividades como guardia del edificio del policlínico UAPS(Unidad de Atención Primaria en Salud) Llano De La Virgen:

- A. Velar por la seguridad y cuidado de la Instalaciones.
- B. Vigilar la integridad del equipo y materiales del Policlínico UAPS.
- C. Vigilar las pertenencias de la municipalidad almacenadas en el inmueble.
- D. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




ANSELMO DOMINGUEZ SANCHEZ
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **IRMA SUYAPA MENDEZ MEZA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1994-00627, con domicilio en Llano de la Virgen, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades como Policía Vial Municipal realizando:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de octubre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de agosto del año 2024.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

IRMA SUYAPA MENDEZ
MEZA Trabajador





HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **GILMA YOSSELI MARTINEZ AYALA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1004-2001-00279, con domicilio en Llano de la Virgen, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades como Policía Vial Municipal realizando:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses con 20 días, comenzando a correr el día 12 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de octubre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

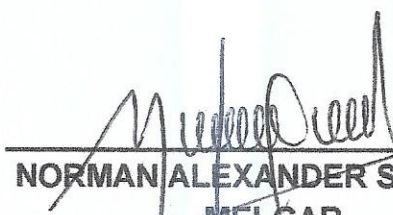


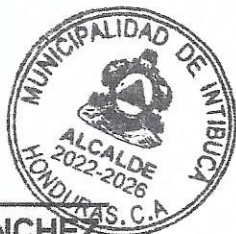
*Intibucá es
para todos*

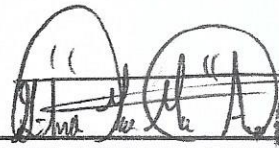


HONDURAS

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 12 días del mes de agosto del año 2024.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




**GILMA YOSSELI MARTÍNEZ
AYALA**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS

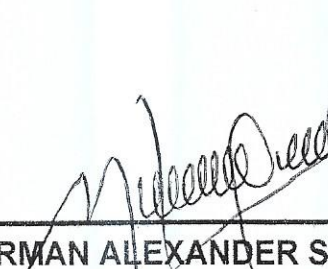
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **HERNAN DOMINGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1983-00689, con domicilio en la Aldea El Cacao, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



HERNAN DOMINGUEZ VASQUEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

Municipalidad de Intibucá

*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SELVIN SAMUEL MEZA DOMINGUEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-2000-00242, con domicilio Quebrada Onda, abajo, La Sorto, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como Policía Vial Municipal:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





HONDURAS

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**

Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

Selvin Samuel Meza

**SELVIN SAMUEL MEZA
DOMINGUEZ**

Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

GOBIERNO MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JEYSON ALEXIS RODRIGUEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1997-00073, con domicilio en Barrio Lempira, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Función** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades de apoyo en la ejecución de proyectos de obras de infraestructura:

- A. Apoyo en el diseño de las corridas hídricas de los proyectos de Agua potable de aldeas del Municipio de Intibucá.
- B. Apoyo en diseño y supervisión de proyectos de infraestructura, de Red Vial, Alcantarillado y Pavimentos, entre otros.
- C. Elaboración de diseño y presupuesto de proyectos de infraestructura gris (puentes, cuentas)
- D. Acompañamiento en campo para inspección de proyecto en ejecución
- E. Realizar otras actividades que su jefe inmediato le asigne.

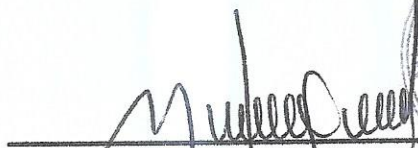
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Un (01) mes, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de agosto del año 2024.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

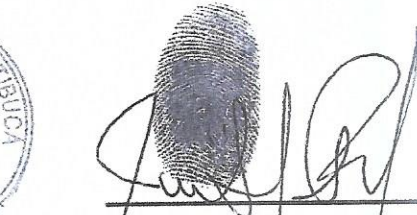
QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L15,000.00 (Quince Mil lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




JEYSON ALEXIS RODRIGUEZ CRUZ
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **FRANCIS MARIBEL ULLOA MEJIA** mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1995-00799, con domicilio en Barrio Abajo, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como auxiliar técnico de catastro, realizando las funciones siguientes:

- A. Inspección urbana de cumplimiento de permisos de construcción
- B. Documentación y manejo de expedientes de permisos de construcción
- C. Apoyo técnico en campo a peritos valuadores
- D. Apoyo en la realización de levantamientos catastrales
- E. Apoyo en la realización de inspecciones y elaboración de sus respectivos informes
- F. Apoyo en la documentación final de permisos de construcción
- G. Apoyo en la realización de informes de dominios plenos
- H. Asistencia técnica para la realización de mantenimiento catastral
- I. Digitalización de documentos de la unidad
- J. Realizar otras actividades que su jefe inmediato le asigne

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes 25 días, comenzando a correr el día 06 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** Los días normales de descanso del trabajador serán el sábado y el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá u otra área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 06 días del mes de agosto del año 2024.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**

Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

Francis Ulloa

FRANCIS MARIBEL ULLOA MEJIA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



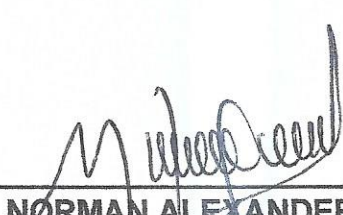
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS GREGORIO DOMINGUEZ GARCIA** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1982-00735, con domicilio en Rio Colorado, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete en realizar actividades como Cuadrilla Municipal

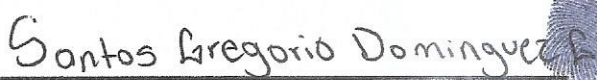
- A) Realizar actividades preventivas contra incendios forestales.
- B) Realizar actividades de combate y control de incendios forestales.
- C) Realización de actividades de limpieza y fumigación para prevención contra dengue.
- D) Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato hasta el día 31 de agosto del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) por un mes de trabajo antes estipulado.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024..


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




**SANTOS GREGORIO DOMINGUEZ
GARCIA**
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE MARIO MENDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1976-00747, con domicilio en Azacualpa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Policía Municipal:

A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.

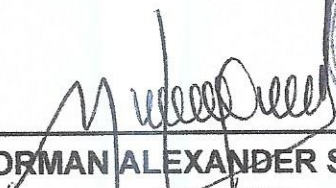
B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).

C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.

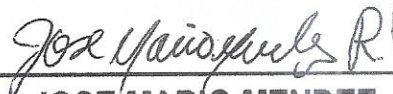
E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




**JOSE MARIO MENDEZ
RODRIGUEZ**
Trabajador





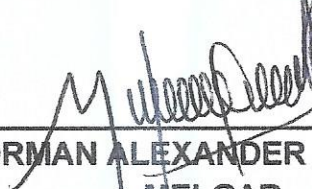
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE HERMINIO GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, con Documento de Identificación número 1006-1978-00027, con domicilio en San Nicolas, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse de guardia en el cementerio realizando las siguientes actividades::

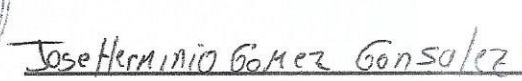
- A. Vigilar y mantenimiento del cementerio municipal.
- B. Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en el inmueble
- C. Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de cinco (5:00 p.m.) en punto de la tarde a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


JOSE HERMINIO GOMEZ GONZALEZ
Trabajador





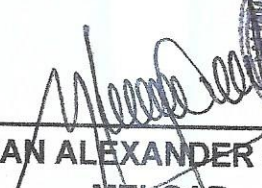
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS MEZA GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1986-00852, con domicilio en Ologosí el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como vigilante de las lagunas de oxidación, realizando las siguientes actividades:

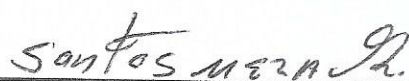
- A) Vigilancia de las lagunas de oxidación del proyecto de alcantarillado Bimunicipal.
- B) Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en las lagunas de oxidación
- C) Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (2) meses, comenzando a correr el día 02 de agosto de 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 01 de octubre del año 2024. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal de Colonia Venecia, desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo. **SÉPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 02 días del mes de agosto del año 2024.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



SANTOS MEZA GONZALEZ
Trabajador





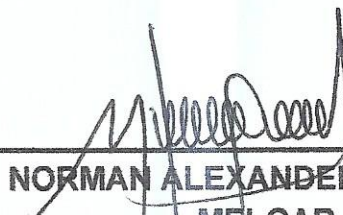
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANASTASIO ANIBAL SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1976-00208, con domicilio en la Aldea El Zapote, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las actividades como guardia del edificio antiguo CICA (Escuela de Gastronomía y Emprendimiento MISKA):

- A. Velar por la seguridad y cuidado de la Instalaciones.
- B. Vigilar la integridad del equipo y materiales de la Escuela MISKA.
- C. Vigilar las pertenencias de la municipalidad almacenadas en el inmueble.
- D. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




**ANASTASIO ANIBAL SANCHEZ
GONZALEZ**
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ROMAN DOMINGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1980-00498, con domicilio en La Aldea Liquidámbur, Rio Colorado del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Policía Municipal:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 am.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

ROMAN DOMINGUEZ GOMEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JAIME HUGO SANCHEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1992-00820, con domicilio en Buena Vista, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades como Policía Vial Municipal realizando:

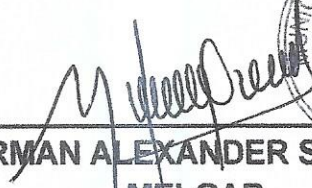
- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



**JAIME HUGO SANCHEZ
DOMINGUEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ALBA LUZ MEZA GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación 1006-1993-01183, con domicilio en Barrio Llano de la Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete desempeñar el cargo Jornal Cobradora de Baño Mercado Artesanal realizando las siguientes actividades:

- A) Aseo general de baños.
- B) Aseo de áreas aledañas a los baños.
- C) Lavado de basurero general del mercado.
- D) Recoger basura de la bahía del mercado.
- E) Cobro diario de uso de baños.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será viernes y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




ALBA LUZ MEZA GONZALEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS EMILIO LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1997-01244, con domicilio San Jose, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades como Policía Vial Municipal realizando:

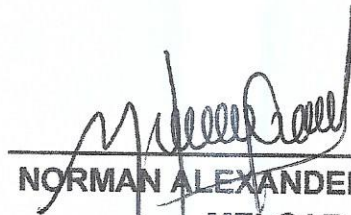
- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 03 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 02 de octubre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

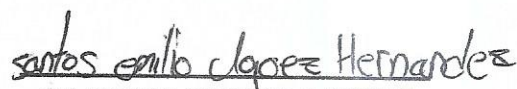




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de agosto del año 2024.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




**SANTOS EMILIO LOPEZ
HERNANDEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por **NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR**, con Identidad 1006-1969-00388, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte **SELVIN IVAN DOMINGUEZ MONGE**, con Identidad Numero: 1006-1998-00176, quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como Auxiliar de la Unidad Municipal Ambiental realizando:

- A. Apoyo en las medidas específicas de control de la contaminación ambiental según las condiciones naturales, sociales y económicas imperantes.
- B. Fortalecer trabajos con las comunidades que forman parte de la Municipalidad para salvaguardar las zonas verdes
- C. Brindar información sobre los requisitos para los permisos legales y tramitar de Licencia Ambientales.
- D. Apoyar en los Programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables
- E. Registrar, dar seguimiento, resolver o canalizar a las instancias respectivas las denuncias en materia ambiental.
- F. Fortalecer las acciones referentes a la protección o restauración ambiental como: reforestación, manejo de residuos sólidos, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas, control de contaminantes, entre otras.
- G. Participar y promover la vigilancia y el cumplimiento de la legislación ambiental.
- H. Velar para que en las definiciones de políticas y estrategias de desarrollo municipal sean considerados los aspectos ambientales para lograr un desarrollo sostenible.
- I. Dar seguimiento a las licencias ambientales otorgadas por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, para asegurar que las medidas de mitigación se cumplan.
- J. Otras de importancia para un adecuado proceso de Gestión Ambiental Municipal.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día de 01 de agosto del 2024, fecha en que se firma este contrato hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la





municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L11,412.79 (Once Mil Cuatrocientos doce lempiras con 79/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.




NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ

Alcalde Municipal

 
SELVIN IVAN DOMINGUEZ MONGE

Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1975-00694, con domicilio en Pinares, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades como Policía Vial Municipal realizando:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de agosto del año 2024, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2024. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de agosto del año 2024.

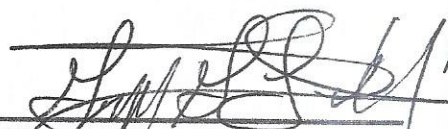


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ

MELGAR

Alcalde Municipal de Intibucá

Patrono


GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ

Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



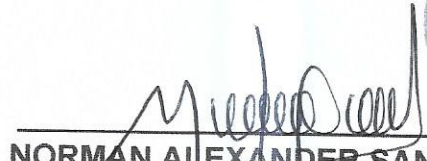
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **NANCY MARITZA MEZA VASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Barrio Los Arbolitos, Municipio de Intibucá, con Documento de Identificación 1006-2002-00849, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades de aseo de calles realizando:

- A). Mantener aseadas calles e instalaciones gubernamentales.
- B). Realizar labores de limpieza variada en el área asignada.
- C). Utilizar los implementos de higiene y seguridad ocupacional.
- D). Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y comenzará a correr el día 01 de agosto de 2024, fecha en que se firma este contrato hasta el día 30 de septiembre del año 2024, **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) empunto de la mañana a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de agosto del año 2024


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


NANCY MARITZA MEZA VASQUEZ
Trabajador

